



**MIEMBROS INTENGRANTES DEL PLENO HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
P R E S E N T E S.**

La suscrita C. Erika Yesenia García Rubio en mi carácter de Regidora constitucional e integrante del máximo órgano de gobierno de este municipio, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 fracción II de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco me permito presentar ante ustedes para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO.

Que tiene por objeto que el ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco **apruebe Implementar un programa permanente de mantenimiento y reparación de las ciclovías en el Municipio** con la finalidad de fomentar el uso de bicicletas y mejorar la seguridad de los ciclistas, así como contribuir a una ciudad más ordenada, saludable y comprometida con el medio ambiente.

Por lo que, para poder ofrecerles un mayor conocimiento de la importancia del presunto asunto, a continuación, me permito hacer referencia de las siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Vallarta, como destino turístico y ciudad en crecimiento, enfrenta el desafío de garantizar una movilidad urbana segura, eficiente y sustentable. En este contexto, la infraestructura ciclista juega un papel fundamental, tanto para la ciudadanía como para visitantes que optan por medios de transporte alternativos, saludables y ecológicos.

El uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo, ecológico y accesible ha cobrado gran relevancia en los últimos años y en puerto Vallarta, contar con ciclovías funcionales y seguras representa no solo una alternativa de movilidad sustentable, sino también un compromiso con la salud pública, el medio ambiente y el bienestar de nuestra comunidad.



Sin embargo, diversas ciclovías del municipio presentan deterioro visible como son baches, señalizaciones deficientes, pintura desgastada, obstrucciones y falta de mantenimiento general. Esta situación no solo desincentiva su uso, sino que representa un riesgo para la seguridad de las y los ciclistas, y pone en entredicho los esfuerzos para fomentar la movilidad no motorizada.

Es responsabilidad del gobierno municipal garantizar la seguridad vial y la accesibilidad para todas las personas. El mantenimiento y reparación constante de las ciclovías no solo previene accidentes y reduce costos a largo plazo, sino que también promueve una ciudad más equitativa e incluyente, especialmente para sectores como jóvenes, estudiantes, trabajadores y personas con bajos recursos.

Además, contar con ciclovías en buen estado mejora la imagen urbana de Puerto Vallarta ante el turismo nacional e internacional, diversificando la oferta recreativa del municipio y proyectando una ciudad comprometida con la sustentabilidad.

Finalmente, este programa abre la posibilidad de integrar la participación ciudadana, mediante reportes comunitarios, brigadas de inspección y colaboración con colectivos ciclistas, fortaleciendo el tejido social y el cuidado del espacio público.

Por todas estas razones, se presenta esta iniciativa para implementar un programa permanente de mantenimiento y reparación de ciclovías, como una medida estratégica y urgente para el desarrollo urbano responsable de nuestro municipio.

Por lo que una vez expuestas las anteriores consideraciones que motivan la presente iniciativa de acuerdo edilicio a continuación, me permito establecer el siguiente;

MARCO JURIDICO

En el ámbito federal se establece que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en sus artículos 4 y 115, señalan que:

Artículo 115- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:



- I. *Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*

- II. *Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

[...]

“Énfasis Añadido.”

En el marco de la **Ley General de Movilidad y Seguridad Vial** se establece:

Artículo 6.-Jerarquía de la movilidad. La planeación, diseño e implementación de las políticas públicas, planes y programas en materia de movilidad deberán favorecer en todo momento a la persona, los grupos en situación de vulnerabilidad y sus necesidades, garantizando la prioridad en el uso y disposición de las vías, de acuerdo con la siguiente jerarquía de la movilidad:

- I. *Personas peatonas, con un enfoque equitativo y diferenciado en razón de género, personas con discapacidad y movilidad limitada;*

- II. *Personas ciclistas y personas usuarias de vehículos no motorizados;*

- III. *Personas usuarias y prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros, con un enfoque equitativo pero diferenciado;*

- IV. *Personas prestadoras de servicios de transporte y distribución de bienes y mercancías, y*

- V. *Personas usuarias de vehículos motorizados particulares.*



Las autoridades de los tres órdenes de gobierno establecerán en sus respectivos reglamentos el uso prioritario de la vía a vehículos que presten servicios de emergencia, cuando la situación así lo requiera.

Artículo 47.- Modernización del parque vehicular. A efecto de mejorar la calidad ambiental y disminuir los riesgos de siniestros de tránsito, las autoridades competentes podrán promover mecanismos y programas para la renovación del parque vehicular de prestadores del servicio de transporte público de pasajeros y de carga.

En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la **Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco** en sus artículos:

Artículo 11.- Las aceras de las vías públicas, sólo deberán ser utilizadas para el tránsito de las personas con discapacidad y por los peatones, con las excepciones que determinen las autoridades municipales dentro de la jurisdicción que les corresponda y para dar espacio a la infraestructura ciclista, exceptuando aquella destinada para la circulación. Dichas autoridades promoverán la planificación y construcción de una red de ciclovías o sendas especiales para la circulación de bicicletas y similares.

La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, esta estipula en la **Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, que establece:

Artículo 2.- El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente ley.

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

[...]

- III. *Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;*



[...]

Por su parte el **Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco** menciona:

Artículo 124.- Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

La presidenta o presidente Municipal, la o el Síndico Municipal y las personas Regidoras, de forma personal o por conducto de las Comisiones Edilicias, están facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, decretos municipales o iniciativas de ley y acuerdos de Ayuntamiento, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.

Ahora bien, el **Reglamentó de Transito y Vialidad Para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.**, establece:

Artículo 136.- Los ciclistas tienen derecho de preferencia sobre el tránsito vehicular, cuando:

- I. Habiéndoles correspondido el paso de acuerdo con el ciclo del semáforo no alcancen a cruzar la vía;*
- II. Los vehículos vayan a dar vuelta a la derecha para entrar a otra vía, y ya haya ciclista cruzando ésta;*
- III. Los vehículos deban circular o cruzar una ciclo-vía y en esta haya ciclistas circulando;*
- IV. Transiten por vía exclusiva de circulación ciclista y algún conductor pretenda cruzarla para entrar o salir de un predio; y*
- V. En caso de no haber semáforo crucen una vía.*

Por lo que, una vez expuestas las anteriores consideraciones y el marco jurídico aplicable, la suscrita tiene bien a someter para su aprobación, modificación o negación el siguiente.



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala A**

PUNTO DE ACUERDO

Único. – Se autoriza turnar para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Recreación y Deportes; Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; Seguridad Pública y Tránsito Municipal; la presente iniciativa de Acuerdo Edilicio que tiene por objeto se autorice **Implementar un programa permanente de mantenimiento y reparación de las ciclovías en el Municipio.**

Atentamente.

Puerto Vallarta, Jalisco 29 de mayo del año 2025.



Regidora C. Erika Yesenia García Rubio.

**Presidenta de las Comisión Edilicia Permanente
de Recreación y Deportes.**